

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



6 de septiembre de 2018

Nº 173

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Solicitud procedimiento de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza AV-10040 situado en el término municipal de Ávila ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

###### DESARROLLO RURAL

- Bases de concesión de ayudas para cisternas en municipios de menos de 10.000 habitantes ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Información pública de solicitud de ampliación de almazara sita en parcela 9 polígono 10 ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa de Prestación de servicio de Cementerio Municipal y otros servicios ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación inicial del Reglamento interno de Organización y Funcionamiento de la Residencia de la Tercera Edad San Miguel Arcángel de El Barco de Ávila ..... 9

**AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES**

- Bases convocatoria Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Herradón de Pinares y Santa Cruz de Pinares..... 10

**AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO**

- Delegación de funciones del Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde durante el período desde el día 3 al 9 de septiembre de 2018 ..... 14

**AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 ..... 15

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR**

- Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad..... 16



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1919/18

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

**Delegación Territorial de Ávila**

#### **A N U N C I O**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10040, denominado EL PINAR, iniciado a instancia de DEHESA DE SANTAAMALIA, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Ávila en la provincia de Ávila, con una superficie de 283,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1998, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 – 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, 6 de agosto de 2018.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila,  
*Rosa San Segundo Romo.*

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2013/18

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### DESARROLLO RURAL

#### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA CISTERNAS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2018 se convocan subvenciones a Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para el Suministro de agua potable a través de Cisternas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**Beneficiarios:** Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila.

**Objeto:** Subvencionar los gastos de Agua Potable con Cisternas.

**Actuación:** Garantizar el suministro de agua potable a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila.

**Cuantía:** El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 161.462.01 que ascenderá a dieciséis mil euros (65.000,00 €).

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de septiembre de 2018.

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 21 de mayo de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabera*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1975/18

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Solicitada por ACEITES LOS LLANOS DE GREDOS, S. L., la Ampliación de Almazara sita en parcela 9 del polígono 10 del municipio de Arenas de San Pedro de conformidad con el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha modificación presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento [www.arenasdesanpedro.es/portaldetrasporencia/informacionpublica](http://www.arenasdesanpedro.es/portaldetrasporencia/informacionpublica).

Arenas de San Pedro, 16 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2005/18

### AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

#### A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, de modificación de las Tasas Municipales, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas para su entrada en vigor, art. 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local.

Contra el mismo, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Becedas, 22 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Salvador Sánchez Majadas*.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

##### **Artículo 1.º FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado texto de la Ley de Haciendas Locales.

##### **Artículo 2.º HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, como apertura y asignación de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, tal como determina el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 3.º SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, o la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que requieran la utilización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

### Artículo 4.º DEVENGO.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará en el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando los servicios se extiendan a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, le será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

### Artículo 5.º EXENCIONES.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad y los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango del Ley.

### Artículo 6.º CUOTA TRIBUTARIA.

Las bases imponibles y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

#### *Epígrafe primero: Asignación de Sepulturas y Nichos.*

Sepulturas perpetuas .....	1 900,00 Eur.
Nichos perpetuos .....	1.900,00 Eur.
Columbarios .....	350,00 Eur.
Por cada sepultura doble (hacia abajo).....	500,00 Eur.

#### *Epígrafe segundo: Incineración, reducción y traslado.*

Incineración de cadáveres y restos en tierra.....	200,00 Eur.
Incineración de cadáveres y restos en nicho .....	150,00 Eur.

#### *Epígrafe tercero: Salas de Duelo.*

Por utilización de salas de duelo, durante 24 horas o fracción .... 200,00 Eur.

**Artículo 7.º NORMAS DE GESTIÓN.**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acta o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón a matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

**Artículo 8.º INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

V.º B.º  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2002/18

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el Reglamento interno de organización y funcionamiento de la Residencia de la Tercera Edad San Miguel Arcángel de El Barco de Ávila, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco n.º 2, 1.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytobarcodeavila.com>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

El Barco de Ávila, 28 de agosto de 2018.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2004/18

### AYUNTAMIENTO DE EL HERRADÓN DE PINARES

#### A N U N C I O

#### **BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE HERRADÓN DE PINARES Y SANTA CRUZ DE PINARES (ÁVILA).**

Teniendo previsto que quede vacante la plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación de Municipios de Herradón de Pinares y Santa Cruz de Pinares (Ávila) el día 1 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación de Municipios de Herradón de Pinares y Santa Cruz de Pinares (Ávila), y que a continuación se reproducen:

**Primera. Características del puesto:** Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la agrupación de Municipios de Herradón de Pinares y Santa Cruz de Pinares (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, de la Subescala y Categoría de Secretaría, nivel de complemento de destino señalado en presupuesto y Grupo A.

**Segunda. Lugar y plazo de presentación:** Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila), presentándolas en el registro del Ayuntamiento de Herradón de Pinares, Plaza Mayor, n.º 1 - 05294. La Cañada (Ávila), o en cualquier otro de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

**Tercera. Requisitos para participar en el selección:** Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### **Cuarta. Baremo de méritos:**

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
  - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- B) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
  - a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
  - b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
  - c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
  - e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de

Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

D) La Comisión de valoración podrá realizar una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en resolver un supuesto práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (Organización y Funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales.). Para la realización de la prueba se dispondrá de un máximo de tiempo de dos horas.

La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio.

El lugar y hora de realización de la prueba se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos oficiales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que haya obtenido mayor puntuación por el apartado A de la Base cuarta, de persistir el empate, al que tenga más puntos por aplicación del apartado B de la misma Base y si aún se mantiene el empate al que tenga más puntuación por el apartado C. Si aplicando estos criterios sigue existiendo un empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado D de la base cuarta, si existiese, y de persistir el empate se estará al orden de actuación de los opositores que se establezca en la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del año en curso.

**Quinta. Composición del órgano de selección:** La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.  
Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.
- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.  
Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.
- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.  
Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

**Sexta.** El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Séptima.** La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

**Octava.** El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

**Novena.** El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

**Décima.** El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña. .... , con D.N.I. n.º ..... ,  
 con domicilio en .....  
 de la localidad de ..... provincia de ..... ,  
 C.P. ...., teléfono ....., ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención de la agrupación de Municipios de Herradón de Pinares y Santa Cruz de Pinares (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º ..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría del referido Ayuntamiento.

En ....., a .... de ..... de 20...

Herradón de Pinares, 28 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Ángel Benito Soriano*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2014/18

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Considerando que durante el período comprendido desde el día 3 de septiembre al 9 de septiembre de 2018, ambos incluidos, el Sr. Alcalde deberá ausentarse por vacaciones de la localidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en D.<sup>a</sup> María Isabel Sánchez González, Primer Teniente de Alcalde, de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período desde el día 3 de septiembre al 9 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**TERCERO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Narros del Castillo, 29 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1990/18

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

#### A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se aprobaron inicialmente la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de fecha 16 de julio de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 10 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Se considera definitivamente aprobado el expediente nº 01/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

**SEGUNDO.** Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, como sigue a continuación:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 01/2018				
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
<b>BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>				
920.623.00	Vehículo y otros	30.000,00 €	29.000,00 €	1.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>30.000,00 €</b>	<b>29.000,00 €</b>	<b>1.000,00 €</b>
<b>ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>				
342.622.00	Inversión en Edificio Multiuso, piscina, etc.	40.000,00 €	29.000,00 €	69.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>40.000,00 €</b>	<b>29.000,00 €</b>	<b>69.000,00 €</b>

Navalperal de Pinares, 27 de agosto de 2018.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2010/18

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

#### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León (Ley 1/98 de 4 de junio), estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar y demás normativa concordante, se somete a información pública por el plazo de un mes el siguiente acuerdo adoptado en la Sesión de Asamblea de Concejales celebrada el pasado 12 de junio de 2018 modificar (aprobación inicial) los Estatutos de la Mancomunidad en el sentido de añadir al ART.3 (fines de la Mancomunidad) los siguientes apartados:

- f) Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la limpieza viaria.
- g) Colaborar con los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad en la gestión y mantenimiento de parques y jardines públicos.

Arenas de San Pedro, 31 de agosto de 2018.

El Presidente, *José María Monforte Carrasco*.